

1000

Bogotá D.C., 29 de Agosto de 2017

Doctor(a)
Patricia Castañeda Paz
Alcaldía Municipal Piso 8
3248119
Pereira

DERECHO DE PETICION

Respetado(a) Doctor(a) Castañeda:

Nos dirigimos a ustedes con el objeto de expresar la necesidad de que los centros de fotocopiado que operan en instituciones educativas, privadas, públicas del municipio o de comercio obtengan oportunamente la licencia reprográfica que otorga el Centro Colombiano de Derechos Reprográficos CDR.

A continuación describimos orientaciones para el cumplimiento de normas de derechos de autor, en centros de copiado de las universidades, colegios, bibliotecas, empresas del sector público, privado y centros de copiado en general:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El derecho de autor se traduce en una serie de facultades otorgadas por la ley al autor, que le permiten controlar las distintas utilidades de su obra.

En este orden de ideas, una de las facultades exclusivas que tiene el autor y los demás titulares de derechos de autor, consiste en autorizar previa y expresamente la reproducción de su obra.

Tal derecho, consiste en *la fijación de la obra en un medio que permita su comunicación o la obtención de copias de parte de ella, por cualquier medio o procedimiento* (Decisión Andina 351 de 1993, artículo 14), la cual, cuando es realizada por medios mecánicos, como la fotocopiadora, se conoce como reproducción reprográfica.

En tal sentido, la Ley 98 de 1993 en su Artículo 26, establece que *todo establecimiento que ponga a disposición de cualquier usuario aparatos para la reproducción de las obras literarias o que efectúe copias que serán objeto de utilización colectiva y/o lucrativa,*



Centro Colombiano
de Derechos Reprográficos

deberá obtener autorización previa de los titulares de los derechos correspondientes a tales obras, bien sea directamente o bien, mediante licencia otorgada por la entidad de gestión colectiva CDR.

Por lo anterior, la autorización, que al ser concedida se conoce como licencia reprográfica, deberá obtenerse a través de la sociedad de gestión colectiva organizada para tal fin.

Por otro lado, se hace indispensable que las entidades privadas y públicas, especialmente las universidades, colegios, bibliotecas, archivos y centros de documentación, hemerotecas, o cualquier otra que ofrezca servicios de reproducción reprográfica de obras protegidas por el derecho de autor, obtengan la respectiva licencia expedida por la sociedad de gestión colectiva.

Así mismo, siempre que una entidad privada o pública facilite en sus instalaciones a través de terceros el servicio de reproducción reprográfica, estos últimos deberán acreditar ante la administración que cuentan con la licencia otorgada por la sociedad de gestión, ya que la institución que dispone de alguno de sus espacios para este servicio es solidariamente responsables del cumplimiento de la norma.

2. CENTRO COLOMBIANO DE DERECHOS REPROGRÁFICOS – CDR

La reproducción reprográfica es gestionada por **Centro Colombiano de Derechos Reprográficos**, sociedad de gestión colectiva de derechos de autor¹, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter permanente y duración indefinida, con personería jurídica expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Resolución No 088 del 14 Julio 2000 y con autorización de funcionamiento, mediante la Resolución No 035 del 18 Febrero 2002, quien ejerce un mandato de sus asociados de conformidad con la Ley y sus estatutos.

En este sentido, el **Centro Colombiano de Derechos Reprográficos**, actualmente cuenta con una representación de obras literarias, científicas, técnicas y de interés general

¹ La labor que realizan las entidades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor y Derecho Conexos (término utilizado para indicar a los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, organismos de radiodifusión) en representación de los asociados de las mismas va encaminada a administrar y recaudar las remuneraciones económicas que provienen de la utilización de las obras o prestaciones. Concepto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, rad 2005893 del 5 de agosto de 2002.



Centro Colombiano
de Derechos Reprográficos

del 94% del repertorio mundial teniendo en cuenta sus socios nacionales y los convenios de reciprocidad firmados con entidades colegas de varios países, nuestro repertorio que se está actualizando constantemente puede consultarse en la página web: www.riedri.org.

En los últimos años, CDR formalizó contratos de reciprocidad para la gestión colectiva de otras obras de otros países con el Centro Español de Derechos Reprográficos CEDRO, Centro de Administración de derechos reprográficos de argentina CADRA y el Centro Mexicano de Protección y Fomento de los derechos de Autor CEMPRO, entre otros.

3. TRAMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA PARA LOS CENTROS DE COPIADO

Para realizar la obtención de la licencia reprográfica se deberá atender los siguientes pasos:

- 1) Se debe diligenciar una solicitud de la Licencia que se encuentra en la página de Internet www.cdr.com.co en el link de Licencias e imprimir el formulario que se encuentra en PDF y se denomina Solicitud de Licencia (Adjunto también lo encontrará), dirigida al Centro Colombiano de Derechos Reprográficos de la siguiente forma:
 - La relación de las maquinas fotocopiadoras, con marca y número de serial;
 - Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica o de la persona natural en calidad de arrendatario en los puntos de copiado ubicados en la institución;
 - Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de ser persona jurídica o Certificado de Registro Mercantil en caso de ser un establecimiento de comercio o comerciante inscrito;
 - Registro Único Tributario.
- 2) Esta documentación se debe enviar por correo electrónico a info@cdr.com.co o vía fax al 3233873 Ext. 125 o certificado a la Calle 35 No. 5A-05, de la Ciudad de Bogotá, a fin de que se adelante la liquidación del valor de la licencia;
- 3) Una vez se recibe la documentación relacionada, se procede a la liquidación del valor de la licencia, las tarifas dependiendo de la ciudad y para los contratistas sería de \$ 110.000, \$ 134.000, \$ 210.000, \$ 331.000, \$ 394.000 y \$ 480.000, dependiendo de la institución, de la ubicación geográfica y del número de fotocopiadoras e impresoras ANUALMENTE.
- 4) Una vez se efectúa la liquidación del valor de la Licencia anual por fotocopiadora si el establecimiento es cercano o no a una institución universitaria, la suma establecida deberá consignarse en el Banco de Bogotá, Cuenta de Ahorros en la

Calle 35 No.5A-05 PBX: (571) 3230111 Ext. 120 / TELEFAX: (571) 3233873 / Bogotá, D.C. Colombia
www.cdr.com.co / E-mail: info@cdr.com.co

Twitter: @cdraldia • Facebook: Centro Colombiano de Derechos Reprográfico

cdr

Centro Colombiano
de Derechos Reprográficos

Cuenta No. 072-368-376, o Cuenta de Ahorros del Banco Caja Social Convenio No. 01625 en Ref. 1 va el Nit o CC del licenciatario, las cuentas están a nombre del Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, enviar por favor el recibo de pago vía fax al 3233873 o a los emails: wperdomo@cdr.com.co o info@cdr.com.co.

- 5) Efectuado el pago dentro de los 3 días siguientes se otorga la licencia solicitada, la cual es entregada al titular de la misma, con un contrato que señala las normas y parámetros que regirán la licencia otorgada.

En cuanto a las prerrogativas que podría tener derecho la institución, encontramos dos puntos:

1. Si la institución cuenta con una editorial, puede hacer parte de nuestros socios diligenciando el formato de editor, adjuntando además copia del RUT, de la cédula de ciudadanía y certificado de Representación legal.

Es importante que las obras que registren cuenten con ISBN y que sean obras publicadas no inéditas.

2. Si docentes o empleados de la institución han escrito libros y además han identificado que dé él se realizan reproducciones reprográficas dentro y fuera de la institución, podrán hacer solicitud de autor, haciéndolo llegar con copia de la cédula, del RUT e igualmente sus libros deberán contar con el correspondiente ISBN.

Quedo a su disposición para lo que se lo ofrezca en cuanto al tema.

Cordialmente,


NATHALIA GÓMEZ VARGAS
Gerente

Calle 35 No.5A-05 PBX: (571) 3230111 Ext. 120 / TELEFAX: (571) 3233873 / Bogotá, D.C. Colombia
www.cdr.com.co / E-mail: info@cdr.com.co

Twitter: @cdraldia • Facebook: Centro Colombiano de Derechos Reprográfico



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	31 de agosto de 2017	Número de radicado:	40022
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	NATHALIA GOMEZ VARGAS		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAIA EDUCACION - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

